



S.J. N° 399 de 2023

**AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE A LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE HANGA PIKO, EN EL MARCO DEL CONCURSO: CALETA OPERACIÓN, LÍNEA "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL" - ISLA DE PASCUA/RAPA -NUI.**

**VALPARAÍSO, 20 JUL 2023**

**RES. EXENTA N° 0315**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019 y 14, de 2023 y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312; en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resoluciones Exentas N° 0243, y N°0285, ambas del año 2023, de este Instituto; en el Informe Técnico Base (INDESPA) N°0053-2023/CN-01-2023, de INDESPA; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.



2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, en el marco del Programa citado en Vistos, y contando con la aprobación previa del Consejo Directivo, este Instituto, mediante su Resolución Exenta N° 0243, de 2023, citada en Vistos, aprobó las bases de procedimiento para la implementación del Concurso **CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, versión año 2023, destinando para su financiamiento un monto de hasta **\$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos)**, y cuyo objetivo general es contribuir al aumento de los ingresos reales de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, reduciendo los tiempos de desembarque de recursos o faena de varado, otorgando seguridad a las personas y aumentando la eficiencia y eficacia de este proceso productivo. Asimismo, estos sistemas, potencialmente, podrán permitir a las organizaciones desembarcar recursos que, por condiciones de precariedad de infraestructura, desembarcan en otras caletas cercanas, generando mayores costos de traslado, por tanto, el mejoramiento de los sistemas antes descritos podría permitir aumentar los ingresos de las organizaciones de pescadores(as) artesanales y para la caleta.

4. Que, conforme lo anterior, el referido Concurso de Convocatoria nacional año 2023 está dirigido a Organizaciones de Pescadores/as Artesanales titulares del uso y administración de las distintas caletas pesqueras artesanales del territorio nacional, conforme el Decreto N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaría de Marina.

5. Que, junto con lo indicado en el considerando precedente, el numeral 13, de las ya citadas bases de concurso, regulan un apartado especial para la comuna de Isla de Pascua (Rapa Nui).

6. Que, así las cosas, el numeral 13 a, de las bases de concurso disponen que la población objetivo son Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que tengan su caleta base en la comuna de Isla de Pascua - Rapa Nui y, en cuanto a la cobertura, es solo mejoramiento y hasta 2 caletas de Pescadores/as Artesanales de la referida localidad.



7. Que, asimismo, las referidas Bases de Procedimiento, en su Numeral 13 b., denominado "Etapas y Plazos", establece que el plazo de postulación para la comuna de Isla de Pascua - Rapa Nui, se extendió por un período de 03 días corridos contados desde la fecha de la publicación de las referidas Bases en el sitio web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), lo que ocurrió con fecha 16 de junio de 2023, cerrando el periodo de postulación, por tanto, el 19 de junio de 2023.

8. Que, una vez concluido el periodo de postulación indicado, y conforme lo acordado por la Comisión Evaluadora de INDESPA en Acta de Sesión Ordinaria N° 01/2023, mediante Resolución Exenta N° 0285, de fecha 06 de julio de 2023, este Instituto, y citada en Vistos, se aprobó y fijó la nómina de postulaciones seleccionadas, presentadas en el marco del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL", ISLA DE PASCUA (RAPA NUI)**, de este Instituto.

9. Que, conforme a lo antes expuesto, y a los antecedentes contenidos en el Informe Técnico Base (INDESPA) N° 0053-2023/CN-01-2023, de la Sección de Convenios y Cooperación Internacional de INDESPA, los cuales se entienden formar parte integrante de la presente resolución, lo dispuesto en artículo 3 de la Ley N° 19.880, considerando además la circunstancia de que el Proyecto seleccionado: **"MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, presentado por la **"ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE HANGA PIKO"**, cuya inversión total asciende a la suma de **\$3.111.479.-(tres millones ciento once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos)**, cuyo objetivo general es facilitar el desembarque de productos y movimiento de embarcaciones artesanales en la caleta Hanga Piko de Rapa Nui, en tanto que, el objetivo específico es adquirir un teclé eléctrico con cadena, se enmarcan dentro de los cometidos legales de este Instituto, corresponde autorizar la respectiva entrega de aporte mediante el presente acto administrativo.

10. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

#### RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** al Departamento de Administración y Finanzas del INDESPA, para entregar a la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES HANGA PIKO, RUT N° 65.802.200-8**, representada legalmente por **SARA GRACIELA ICKA PAKARATI**,

cédula nacional de identidad N°12.825.357-0, ambos con domicilio en Atamu Tekena S/N, Isla de Pascua, Región de Valparaíso, la suma de **\$3.111.479.- (tres millones ciento once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos)**, en un único pago. Dicho aporte se entregará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución aprobatoria, previa firma de la declaración jurada simple por parte de la representante legal de la Organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar boleta de garantía bancaria, y previa suscripción de Pagaré por parte de la representante legal de la Organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del Proyecto.

**2. DÉJASE ESTABLECIDO** que la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES HANGA PIKO, RUT N° 65.802.200-8**, deberá destinar los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto, única y exclusivamente al financiamiento del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL”**, el cual tiene como objetivo general facilitar el desembarque de productos y movimiento de embarcaciones artesanales en la caleta Hanga Piko de Rapa Nui, en tanto que, el objetivo específico es adquirir un tecele eléctrico con cadena.

Conforme a lo anterior, la ejecución de los recursos cuya transferencia se autoriza para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar única y exclusivamente según los siguientes ítems de inversión:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO INDESPA GORE	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	<b>OPERACIÓN</b>		0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	<b>PERSONAL</b>			
3.	<b>INVERSIÓN</b>	<b>\$ 3.111.479</b>		
	Tecele eléctrico con cadena + flete			
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.111.479</b>	<b>\$ 0</b>	

**3. DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración de los proyectos seleccionados será de **150 días corridos** a contar de la entrega de los recursos dispuestos que se autorizan por este acto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del Proyecto, la Organización beneficiaria respectiva deberá velar porque la garantía entregada al INDESPA, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.



4. EXÍJASE a la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES HANGA PIKO, RUT N° 65.802.200-8**, la entrega al INDESPA, con posterioridad a la entrega de los fondos, de **un Informe Final**

1. **Informe Final**; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **150 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:

- a. Informe de Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Indespa y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo con el formato definido por la Unidad Técnica de Indespa. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de los objetivos desarrollados en el Proyecto, se deberá presentar apoyo visual del desarrollo del Proyecto en funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el INDESPA podrá solicitar a la Organización de Pescadoras Artesanales, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución de su Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del mismo.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrá ser observados por las unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar a la Organización respectiva por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el Resolutivo N° 5 de la presente Resolución.

La Organización de Pescadores Artesanales beneficiaria según resuelve N° 1 del presente acto, podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación de los Informes de Carácter Técnico y de Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del INDESPA, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Subdirección de Fomento y Desarrollo de este Instituto o quien la remplace, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la Organización



beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del referido informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga de plazo para la presentación de los respectivos informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del Proyecto en cuestión, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá que existe incumplimiento en la entrega de los Informes referidos, cuando la Organización beneficiaria respectiva no los presente dentro de los plazos establecidos en la presente resolución, habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió su oportuna entrega.

**5. DÉJASE ESTABLECIDO** que la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES HANGA PIKO, RUT N° 65.802.200-8**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por el Departamento de Administración y Finanzas y/o Subdirección de Fomento y Desarrollo, o quien los reemplace, ambas del INDESPA, sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.

Asimismo, la Organización beneficiaria no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho exigible la rendición, no haya dado debida cuenta de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

**6. EXÍJASE** a la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES HANGA PIKO, RUT N° 65.802.200-8**, una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

**7. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de hasta **\$3.111.479.- (tres millones ciento once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos)**, a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2023 del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

**8. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).



9. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Administración y Finanzas del INDESPA, para su correspondiente pago y posterior archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MARIA ALEJANDRA ARELLANO MOLINA**  
**Directora Ejecutiva (S)**

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal  
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.